

BUENOS AIRES,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 21 de mayo de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, en atención a las necesidades funcionales del organismo, y considerando la conformidad prestada mediante Memorando DGADM N° 680/2014 por las direcciones enunciadas en la presente, el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 21 de mayo de 2014, ha resuelto aprobar el pase de área de la agente Claudia Hernandez, Legajo N° 321, de la Dirección General de Administración a la Dirección General de Control de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

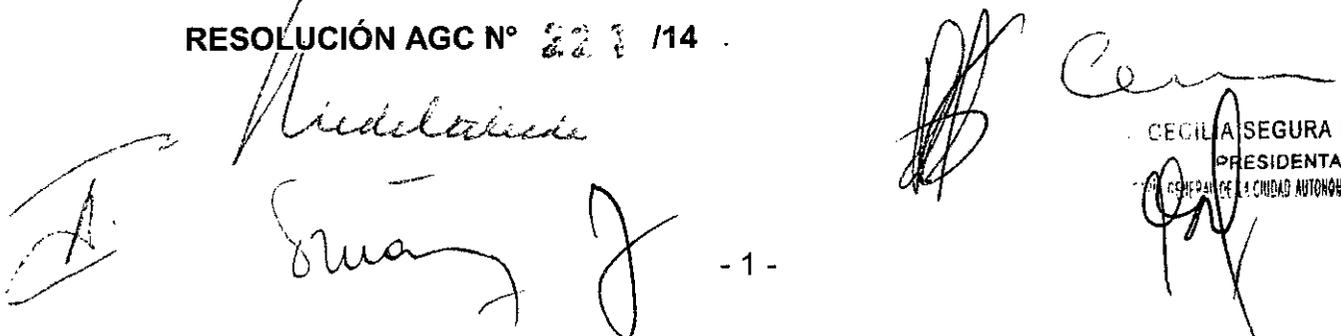
POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el pase de área de la agente Claudia Hernandez, Legajo N° 321, de la Dirección General de Administración a la Dirección General de Control de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control, a partir del 15 de mayo de 2014.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, y para su notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 223 /14


- 1 -
CECILIA SEGURA RATTAGIA
PRESIDENTA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 29 MAYO 2014

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 320/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 21 de mayo de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 21 de mayo de 2014, resolvió modificar el monto del contrato celebrado bajo el aludido régimen con Sebastián Mauri, DNI N° 27.085.669, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR a partir del 1° de mayo de 2014 el valor mensual del contrato celebrado bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado con Sebastián Mauri, DNI N°27.085.669, por la suma mensual total de pesos once mil (\$ 11.000.-)

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 222 /14

Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, **29 MAYO 2014**

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 103.013/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 21 de mayo de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado "Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión". Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 5.12.15.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorando DGINS N° 114/2014, la Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto de informe final.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección aludida, de fecha 27 de marzo de 2014, el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 21 de mayo de 2014, resolvió aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: "Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión". Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 5.12.15 con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

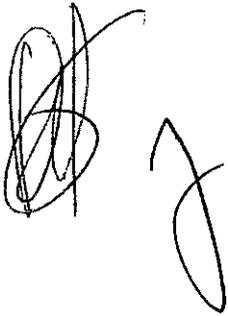
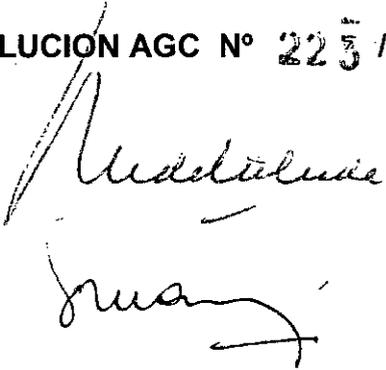
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión". Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 5.12.15 con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 225 /14



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



BUENOS AIRES, 29 MAYO 2014

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 80/14, el Memorandum DivSG N° 21/14, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en sus sesiones de fechas 23 de abril de 2014 y 21 de mayo de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que es misión y función de la División de Servicios Generales y de las Secciones que le dependen, el desarrollo de tareas vinculadas con el mantenimiento operativo del organismo.

Que desde el año 2012, a partir de la ampliación del espacio de oficinas con la incorporación del segundo piso del edificio de Av. Corrientes N° 640, el personal de servicios generales está realizando tareas de obra nueva, simultáneamente a las tareas de mantenimiento de demanda cotidiana.

Que el desarrollo de estos trabajos se ha mantenido durante todo el año 2013 y se prevé su continuación durante el año en curso.

Que en particular, a partir del comienzo del corriente año se incrementó la carga de trabajo y en los dos años anteriores no se ha hecho ningún reconocimiento formal ni dinerario a los agentes que encaran estas tareas adicionales y transitorias.

Que en virtud de lo expuesto la Sra. Coordinadora de Infraestructura y Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo, propuso el otorgamiento de un reconocimiento dinerario para el personal no jerárquico de la mencionada División y de las Secciones que le dependen, por objetivo cumplido, según las etapas y tiempos de ejecución que se describen en el Memorandum DivSG N° 21/2014 (fs. 5/10 Expte. N° 80/14).

Que de conformidad con lo informado en dicho Memorandum y en el Memorandum DivSG N° 40/2014 (fs. 13 del Expediente N° 80/14), la primera etapa del proyecto –que involucraba obra en gabinetes de Auditores Generales y

Actuaciones Colegiadas- se concluyó en el mes de febrero de 2014, restando ejecutar seis etapas del proyecto.

Que estos pagos encuentran fundamento en la necesidad de realizar un reconocimiento dinerario no salarial al personal abocado a las tareas de mantenimiento y obra menor, en tanto exceden sus misiones y funciones, vienen siendo realizadas con gran esfuerzo y constrictión al trabajo y redundan en un mejoramiento sustancial de la calidad del ambiente laboral.

Que en consecuencia, y en virtud del proyecto elevado por la Dirección General de Administración se otorga un reconocimiento de pesos mil quinientos (\$ 1500.-) por agente no jerárquico de las áreas mencionadas, para el supuesto de las etapas cuya finalización haya sido proyectada en un total de quince días hábiles.

Que, por otra parte, se prevé un reconocimiento de pesos tres mil (\$ 3000.-) por agente no jerárquico para el supuesto de las etapas cuya finalización haya sido proyectada en un total de veinticinco días hábiles.

Que de las seis etapas restantes, tres de ellas tienen un período planificado de obra de quince días hábiles y las otras tres, de veinticinco días hábiles.

Que en todos los supuestos es condición del pago que los espacios reacondicionados estén nuevamente ocupados y que los agentes no jerárquicos hayan participado efectivamente de la etapa.

Que por la etapa de obra ya concluida en 2013 -gabinete de Auditores Generales y el Departamento de Actuaciones Colegiadas-, se establece el pago de pesos tres mil (\$ 3.000.-) por agente no jerárquico, toda vez que se trató de una etapa cuya etapa estaba proyectada en veinticinco días. El reconocimiento, en este caso, se abonará una vez cumplidas las formalidades de comunicación y publicación de la presente.

Que el Colegio de Auditores su sesión del día 23 de abril de 2014, resolvió aceptar la propuesta de la Coordinación de Infraestructura y Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo e instruir al Dirección General de Administración para su implementación.

Que existen fondos suficientes para afrontar el gasto tal como surge de la afectación preventiva obrante a fs. 18 del expediente.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de esta Auditoría General, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97, ha emitido el Dictamen DGLEG N° 23/14, que consta a fs. 24/25 del citado expediente, concluyendo que no encuentra objeciones jurídico formales para el dictado de la resolución proyecta por la Dirección General de Administración, obrante a fs. 20 a 22.

Que conforme al proyecto de resolución elevado por la Dirección General de Administración mediante el Memorando DGADM N° 647/2014, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 21 de mayo de 2014, ha resuelto aprobar el reconocimiento excepcional y de carácter no salarial, objeto de la presente

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i y k de Ley N° 70, resultando competente en consecuencia para la adopción de la presente decisión.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO,
EL COLEGIO AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DISPONER la suma de hasta pesos ciento cuarenta y ocho mil quinientos (\$ 148.500) para otorgar de manera excepcional un reconocimiento de carácter no salarial a los agentes no jerárquicos de la División Servicios Generales y de las Secciones que le dependen, por cada etapa del Proyecto de Obra Nueva AGCBA (Memo DiVSG N°21/2014) de la que efectivamente hayan participado.

ARTICULO 2°: El reconocimiento establecido por el artículo 1°, se otorgará una vez que los espacios reacondicionados en la etapa pertinente se encuentren nuevamente ocupados por el personal correspondiente, previa certificación de la Coordinadora de Infraestructura y Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo y de conformidad con lo establecido en el Anexo I.

ARTICULO 3°: DISPONER el pago de pesos tres mil (\$ 3000) como reconocimiento de carácter no salarial a cada uno de los agentes no jerárquicos de la División Servicios Generales y de las Secciones que le dependen enumerados en el Anexo II, en virtud de la Etapa 1 del Proyecto de Obra Nueva AGCBA (Memo DiVSG N°21/2014) concluida en enero de 2014, el que se hará efectivo con la comunicación de la presente.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

RESOLUCIÓN AGC N° 221 /14

Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO I - RESOLUCION AGC N° 224 /14

ETAPA	Plazo estimado de ejecución	Monto por agente
1. gabinetes auditores generales y actuaciones colegiadas. <i>Concluida.</i>	24 días hábiles	3000.-
2. sexto piso. Reubicación actuaciones colegiadas y mesa de entradas	13 días hábiles	1500.-
3. quinto piso. Salón "Chandón"	25 días hábiles	3000.-
4. quinto piso. Sector DG Obras, DG Hacienda. UAI	25 días hábiles	3000.-
5. segundo piso. DG Desarrollo Social. División servicios generales	15 días hábiles	1.500
6. séptimo piso. ACUMAR	15 días hábiles	1.500.-
7. séptimo piso. DG Partidos Políticos. Cambio de piso Tesorería	25 días hábiles	3000.-

ANEXO II - RESOLUCION AGC N° 224 /14

- Altahave, Javier, Legajo N° 974.
- Cáceres, Víctor, DNI N° 17.713.944.
- Ferreira, Alberto, Legajo N° 770.
- Herrera, Hector, Legajo N° 450.
- Lopez, Carlos Manuel, Legajo N° 1029.
- Sanagua, Fernando, DNI N° 25.284.943.
- Scroppo, Diego, Legajo N° 1050.
- Testa, Santiago, Legajo N° 665
- Voarino, Fernando, Legajo N° 664.

Lic. **CECILIA SEGURA RATTAGAN**
PRESIDENTA
 AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, **29** MAYO 2014

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGCBA, (T.O. Resolución AGC N° 200/04), la Resolución AGC N° 149/14, la decisión del Colegio de Auditores Generales, adoptada en la sesión del 21 de mayo de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 149/14 se otorgó licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía a la agente Roxana Nasra, Legajo N° 90, en función de su designación en un cargo equivalente a Prosecretario Administrativo en la Secretaria Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos conforme a la Resolución PER N° 569/14-Superintendencia, de la Procuración General de la Nación.

Que por Nota ingresada por la Mesa de Entrada N° 822/2014, la agente Roxana Nasra, Legajo N° 90, solicita se deje sin efecto la licencia enunciada en el párrafo que antecede.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 21 de mayo de 2014, ha resuelto dejar sin efecto la licencia otorgada por la Resolución AGC N° 149/14, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

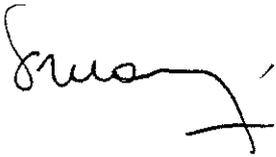
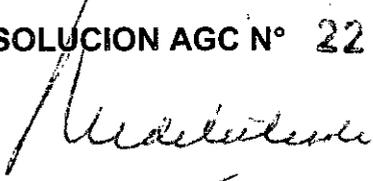
POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****RESUELVE:**

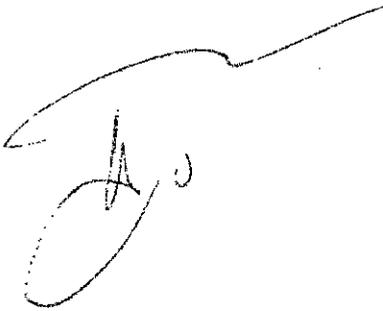
ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO a partir del 1° de abril de 2014 la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía otorgada a la agente Roxana Nasra, Legajo N° 90, mediante Resolución AGC N° 149/14.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos y para su notificación a la interesada, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 225 /14



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



BUENOS AIRES, 29 MAYO 2014

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGC (T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 21 de mayo de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que mediante Memorándum DGDSO N° 108/2014 la Dirección General de Desarrollo Social remitió para su tratamiento en reunión de Colegio de Auditores Generales, la solicitud de licencia académica presentada por el agente Fernando Santiago, Legajo N° 548, a fin de participar del curso: "Presupuestación, contabilidad y control del gasto público; la administración financiera al servicio de la calidad del gasto público y la cohesión social" desde el 7 de julio al 25 de julio de 2014.

Que el Colegio de Auditores Generales, en atención a lo solicitado, y teniendo en cuenta la importancia de la capacitación de los recursos humanos del organismo, en la sesión de fecha 21 de mayo de 2014, ha resuelto aprobar la licencia académica solicitada, según lo establecido en el Estatuto del Personal y de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE la licencia por actividades académicas, con goce de haberes, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal de la AGCBA, al agente Fernando Santiago, Legajo N° 548 a fin de participar del curso "Presupuestación, contabilidad y control del gasto público; la

administración financiera al servicio de la calidad del gasto público y la cohesión social" impartido por el Instituto de Estudios Fiscales dependiente del Ministerio de Hacienda de España, desde el 7 de julio al 25 de julio de 2014 (fase presencial).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 226 /14

Medelentona

Juan

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Lic. **CECILIA SEGURA RATTAGAN**
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 29 MAYO 2014

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGC (T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 21 de mayo de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que mediante Memorandum DGPLA N° 183/2014 la Dirección General de Planificación remitió para su tratamiento en reunión de Colegio de Auditores Generales, la solicitud de licencia académica presentada por la agente María Eugenia Blanco Toth, Legajo N° 767, a fin de participar como expositora en la "Jornada de Investigación y Producción de Papers" organizada por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales –FLACSO- el día 4 de junio de 2014.

Que el Colegio de Auditores Generales, en atención a lo solicitado, y teniendo en cuenta la importancia de la capacitación de los recursos humanos del organismo, en la sesión de fecha 21 de mayo de 2014, ha resuelto aprobar la licencia académica solicitada, según lo establecido en el Estatuto del Personal y de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

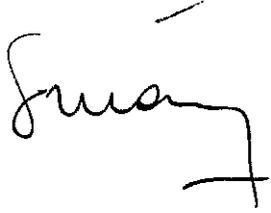
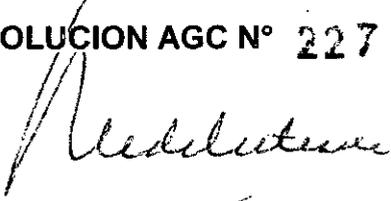
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE la licencia por actividades académicas, con goce de haberes, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal de la AGCBA, a la agente María Eugenia Blanco Toth, Legajo N° 767, a fin de participar como expositora en la "Jornada de Investigación y Producción de

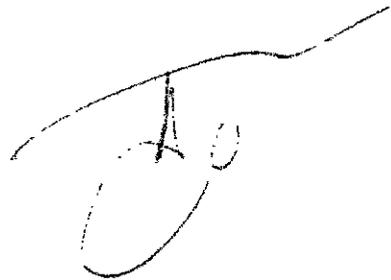
Papers" organizada por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales – FLACSO- el día 4 de junio de 2014.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 227 /14



Lic. **CECILIA SEGURA RATTAGAR**
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



BUENOS AIRES, **29** MAYO 2014

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 126/13, la decisión del Colegio de Auditores Generales, adoptada en la sesión del 28 de mayo de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 126/13 se aprobó la licencia, sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, de la agente Sandra Lebrero, DNI N° 17.331.439, (Legajo N° 279) en virtud de su designación como Directora General de Asuntos Jurídicos de la Policía de Seguridad Aeroportuaria.

Que por nota de fecha 26 de mayo de 2014, la citada agente informa su renuncia al cargo enunciado en el párrafo que antecede a partir del 30 de mayo de 2014, y solicita su reincorporación a la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 28 de mayo de 2014, ha resuelto dejar sin efecto la licencia otorgada por la Resolución AGC N° 126/13 a la agente Sandra Lebrero, Legajo N° 279, y aprobar su reincorporación a esta Auditoría General, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

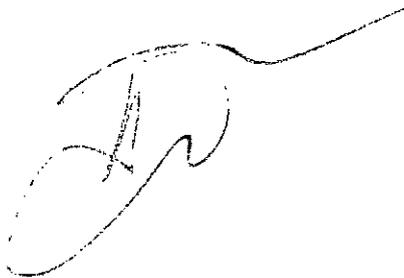
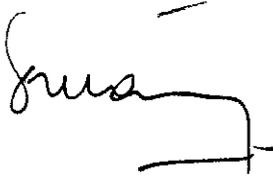
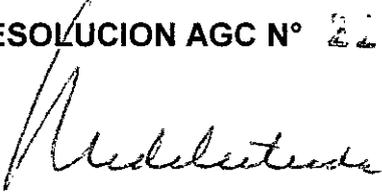
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTO la licencia, sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, otorgada a la

agente Sandra Lebrero, DNI N° 17.331.439, (Legajo N° 279) para desempeñarse como Directora General de Asuntos Jurídicos de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, y aprobar su reincorporación a la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 1° de junio de 2014, para desempeñarse en el gabinete de asesores del Auditor General Ing. Facundo Del Gaiso.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 228 /14



Lic. **CECILIA SEGURA RATTAGAN**
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 29 MAYO 2014

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 293/11, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 26 de febrero de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un Organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y el funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 293/11 se aprobó el Plan Anual de Auditoría para el año 2012.

Que, habiendo puesto a consideración el Proyecto de Auditoría N° 3.12.12 denominado: "Infraestructura edilicia del Sistema de Salud" el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 26 de febrero de 2014, resuelve, con el voto en disidencia de los Sres. Auditores Generales, Lic. Cecilia Segura Rattagan, Lic. Eduardo Epszteyn, e Ing. Adriano Jaichenco, dar de baja del Plan Anual de Auditoría 2012 el aludido proyecto, por considerar que no reúne las condiciones técnicas para considerarlo válido, toda vez que no se realizaron los relevamientos correspondientes y que del mismo surgen falencias que hacen imposible su aprobación como Informe Final.

Los señores Auditores Generales Lic. Cecilia Segura Rattagan, Lic. Eduardo Epszteyn, e Ing. Adriano Jaichenco, fundamentan su voto en disidencia en los siguientes términos:

"El informe 3.12.12 Relevamiento de la Infraestructura Edilicia del Sistema de Salud releva y evalúa sobre el estado de la infraestructura edilicia del sistema de salud y sobre la Dirección General de Recursos Físicos en Salud. Esta dirección es la responsable primaria del estado edilicio de los efectores y de la planificación, administración y supervisión de los recursos físicos del Sistema de Salud, coordinando las prioridades de las obras y fiscalizando las tareas de mantenimiento, seguridad y reparaciones según se describe en el decreto 593/11 que definen las sus responsabilidades. El informe demuestra numerosos incumplimientos a dichas responsabilidades, entre las cuales se destacan la falta de planificación de las obras realizadas; la inexistencia de un plan maestro de obras; y la falta de nombramiento de profesionales encargados del mantenimiento de los hospitales. Asimismo, se detallan falencias en la supervisión de los servicios de mantenimiento hospitalario, seguridad técnica, limpieza y tratamiento de residuos, afectando la seguridad de pacientes y trabajadores. En relación a ello, el informe revela los problemas de bioseguridad en laboratorios, quirófanos o salas de rayos; el vertimiento de líquidos peligrosos en desagües pluviales; la escasa extracción de gases en salas de revelado; la falta de delimitación entre

áreas limpias y sucias para el caso de los quirófanos; la existencia de salidas de emergencia que no son funcionales para la evacuación de pacientes en camillas; y el incumplimiento de leyes que garantizan las medidas de seguridad e higiene mínimas. La propia conclusión del informe resalta la importancia que esto tiene para todo el sistema de salud, al destacar que "La falta de decisiones en los niveles superiores obliga a que los efectores se encuentren al margen de la normativa; ningún Hospital se encuentra formalmente habilitado, por tal motivo no se pueden habilitar las salas de rayos o tomógrafos u ascensores de los mismos. No disponen de un servicio de Higiene y Seguridad Laboral que realice la medición de los parámetros necesarios para garantizar un estándar de seguridad y que establezca los procedimientos en las diferentes áreas críticas del mapa de riesgos de cada nosocomio (...)." Ante la gravedad de las circunstancias relevadas en el informe, y teniendo en cuenta que esta auditoría debe emitir opinión sobre el correcto cumplimiento de la normativa vigente en asuntos tan relevantes para la Ciudad de Buenos Aires como son el resguardo patrimonial, la seguridad de la población y la existencia de una adecuada infraestructura que garantice el derecho a la Salud, debemos pronunciarnos a favor de su aprobación. Por ello, entendemos que el voto de la mayoría al impedir la aprobación del presente informe, atenta la tarea de este organismo constitucional, desestimando el trabajo realizado por el equipo de auditoría, y privando, tanto a la ciudadanía como a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, de la información relevada en él. En este sentido, las supuestas falencias esgrimidas por la mayoría en la fundamentación de su negativa a la aprobación del presente, no pueden constituir un argumento válido para obstaculizar su publicación, máxime siendo que nos encontramos ante un informe de relevamiento cuyo objetivo consiste en "Determinar la situación existente en el sistema actual" y tiene como utilidad el "poder definir si es necesaria una auditoría futura, ya sea de Gestión Legal o Económico Financiera". Finalmente, entendemos que la aprobación y difusión del presente informe resultaría un aporte de gran importancia para iniciar un proceso que permita la mejora de la Infraestructura Edilicia del Sistema de Salud mediante la realización de acciones concretas sobre las debilidades detectadas".

Los señores Auditores Generales, Dr. Santiago de Estrada, Dr. Alejandro Fernández, y Dra. María Victoria Marcó fundamentan la presente decisión en los siguientes términos:

"En uso de la facultad conferida por el artículo 21 de la Ley N° 325, a continuación exponemos los fundamentos del voto respecto del Proyecto N° 3.12.12 Relevamiento de la Infraestructura Edilicia del Sistema de Salud.

El mencionado proyecto de informe tiene como objeto "Identificar las debilidades y áreas críticas detectadas en la Infraestructura Edilicia del Sistema de Salud".

Como primera apreciación y sin entrar en un análisis del contenido del proyecto de informe, corresponde resaltar la amplitud de su objeto, en relación a los recursos disponibles. Ello, sin desconocer la importancia de la temática planteada.

Así, resulta oportuno reproducir lo normado por el artículo 3.2.3 de la Resolución N° 161/00: "Se denominan riesgos de auditoría aquellas circunstancias, de carácter cuantitativo o cualitativo, que pueden influir,

aumentando las posibilidades de error en las conclusiones de la auditoría. El hecho de que no exista, en el ámbito de la Jurisdicción o Programa a auditar, un adecuado ambiente de control o que no se hayan realizado relevamientos o auditorías previas, que la actividad sea compleja o técnicamente muy especializada, dificultan las tareas de auditoría, aumentando la factibilidad de errores en las conclusiones a las que arriban los equipos de auditoría. Los organismos que realizan actividades no rutinarias poseen una multiplicidad de sedes físicas o carecen de Unidades de Auditoría Interna, o aquellos cuyos objetivos organizacionales tienen un alto grado de sensibilidad (producen energía eléctrica para grandes conglomerados, asistencia médica de emergencia, manipulan elementos tóxicos, etc.), deben tener una mayor ponderación en la evaluación de riesgos de auditoría. La evaluación previa de los riesgos de auditoría mediante técnicas específicas, es una condición necesaria en el desarrollo del Plan Operativo, a fin de disponer las metodologías adecuadas de abordaje, los recursos humanos especializados en los equipos de auditoría y ponderar adecuadamente los tiempos del trabajo de campo, en función de las pruebas necesarias, para obtener las evidencias suficientes que validen observaciones...".

En relación al proyecto de informe propiamente dicho, el mismo adolece de una serie de deficiencias técnicas e inconsistencias, de las cuales, pondremos de resalto las más significativas. Cabe destacar, que conforme las Normas Básicas de Auditoría Externa, las observaciones/debilidades deben ser precisas, debidamente probadas y sustentados por los respectivos papeles de trabajo. Su redacción debe ser clara, evitando que dé lugar a diversas interpretaciones, expresando los motivos por los que se arriba a esa aseveración y, de ser el caso, las consecuencias que ello podría ocasionar. Asimismo, estarán referidas a asuntos significativos, e incluirán información suficiente y competente relacionada con los resultados de la evaluación efectuada a la gestión examinada así como el uso de los recursos públicos, en términos de economía, eficiencia y eficacia.

Analizando el proyecto de informe y las debilidades plasmadas, resulta evidente que las inconsistencias se ven reflejadas en las numerosas contradicciones entre las grillas de relevamiento y el cuerpo del informe, y que las deficiencias técnicas los encontramos en la redacción de las debilidades, ya que muchas de ellas no siguen los lineamientos ut supra mencionados. Por tanto, encontramos debilidades que se contradicen con lo aseverado en la parte descriptiva del proyecto, debilidades fuera de objeto, debilidades sin cuantificar, debilidades repetidas en varias oportunidades y debilidades que contienen errores en su formulación, repercutiendo todo ello en la fiabilidad del informe en cuestión.

En igual sentido, no encontramos correlación entre la normativa expuesta y las debilidades a las que se arriba, peor aún en muchos casos se desconoce cuál es el marco normativo aplicable.

Por todo lo expuesto, considero que el proyecto de informe bajo examen resulta técnicamente deficiente, razón por la cual carece de las condiciones para cumplir tanto con el objetivo de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires: Control de la gestión pública orientado fundamentalmente a promover la mejora de las operaciones de Gobierno (Artículo 1.1, de la Resolución N° 161/00), como con el de un informe de relevamiento, a saber: "Determinar la situación existente en el sistema actual" (Resolución N° 218/05).

Por ello, entendemos que, al momento de ser analizada la factibilidad de realizar un nuevo proyecto de auditoría, que permita obtener un juicio acabado,

exacto y real del estado de la infraestructura de los efectores de salud, se deberá prever con anticipación las problemáticas expuestas, en pos de cumplir con los objetivos enunciados."

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos c) y e) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

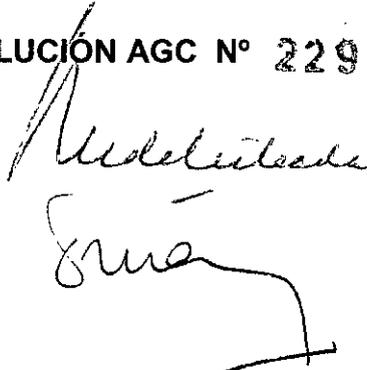
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: NO APROBAR el Proyecto de Auditoria denominado: "Infraestructura edilicia del Sistema de Salud". Auditoria de relevamiento. Período bajo examen: 2011. Proyecto N° 3.12.12 correspondiente a la Dirección General de Control de Salud.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese a la Dirección General de Control de Salud y a la Dirección General de Planificación, a sus efectos. Publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 229 /14



DR. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

